

ORDENANZA Nº 142/85

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1) Todos los aserraderos, carpinterías, refineras de aserrín, fábricas de envases de madera etc., instalados y que se instalen en esta ciudad, deberán estar provisto de elementos contra incendio que se detallan a continuación:

- A) Mínimo cinco (5) extinguidores (matafuegos) clase ABC, de Diez (10) kilogramos cada uno, con las respectivas tarjetas de vencimiento de carga al día y manómetros indicadores de carga en verde.
- B) En el caso que se cuente con red de suministro de agua corriente, tres hidrantes de pared o postes conectado a dicha cañería, ubicados en sectores estratégicos del establecimiento, más una cisterna depósito.
- C) Tres (3) nichos con mangueras de treinta y ocho (38) o cincuenta y un (51) milímetros y en caso de grandes establecimientos de sesenta y tres y medio (63,5) milímetros con sus respectivas lanzas.
- D) Cerca de llaves trifásicas y/o monofásicas i cajas con gran caudal de energía eléctrica, ubicarse baldes con arena, que deberán estar pintados de color rojo con la leyenda INCENDIO ARENA.-
- E) Deberá poseer el establecimiento en lugares de acceso al establecimiento de carteles indicadores de PROHIBIDO FUMAR y flechas indicadores de salida de emergencia para el caso de incendio.-

Art. 2º) Deberán presentar croquis, por duplicado (uno para archivo Municipal y otro para ser elevado a Bomberos Voluntarios) de la ubicación de los elementos extintores, baldes, hidrantes, mangueras etc., además de salida de escape del establecimiento.-

Art. 3º) Las instalaciones eléctricas deberán estar embutidas en caños metálicos.-

Art. 4º) Queda prohibido quemar aserrín, residuos y basuras dentro y fuera de los establecimientos. Los mismos deberán ser arrojados en el lugar que determine el Municipio.-

Art. 5º) Se habilitan hornos quemadores que se utilicen para el secado de madera que luego se industrializaran, siempre que reúnan las medidas correspondientes en altura, chimeneas y material de construcción y de ninguna manera podrán utilizar aserrín para generar calor.- La combustión deberá hacerse con leños y recortes de madera y deberá generar el mínimo de molestias al vencimiento por humo, olor y chispa, debiendo proveer las trampas en las chimeneas correspondientes para evitar todo eso.

Art. 6º) Los depósitos para la tenencia precarias de aserrín y basuras deberán estar contruidos en material incombustible, ubicados fuera del edificio Industrial con tapas o puertas que impidan que el viento desparrame los residuos.

Art. 7º) Todos los establecimientos que tengan quemadores, chimeneas y peligro de incendios por los elementos que utilizan para el trabajo y residuos industriales deberán en un plazo de cinco (5) años, ubicar los establecimientos en el Parque Industrial de nuestra ciudad a determinarse oportunamente.-

Art. 8) A partir de la Promulgación de la presente Ordenanza, se dará treinta (30) días para cumplimentar el articulado y las multas por incumplimiento será de acuerdo a la siguiente escala.

- 1.....A 50,00
- 2.....A100,00
- 3.....A150,00
- 4.....CLAUSURA.-

Art. 9º) El control del buen funcionamiento de los elementos contra incendio estará a cargo del personal Municipal designado a tal fin con la colaboración del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Orán.

Art.10º) Esta ordenanza deroga toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 11º) Elévese copia al Departamento Ejecutivo.-

Art. 12º) Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.

SALA DE SESIONES 04 de Septiembre 1985.-

ORDENANZA Nº 148/85

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1) Otorgar al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ORAN, un subsidio destinado al pago del consumo de energía eléctrica de los periodos consignados en los considerandos de la presente Ordenanza.-

Art. 2) Imputar los gastos que origine el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida " transferencias u otros subsidios.-

Art. 3) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4) Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.

SALA DE SESIONES 04 de Septiembre 1985.-

ORDENANZA Nº 164/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º)- Donar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Oran cien (100) litros de combustible en forma mensual con las limitaciones expresadas en los considerandos de la presente ordenanza.-

Art. 2º)- Notifíquese a la peticionante.-

Art. 3º)- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Septiembre 25 de 1.985.-

ORDENANZA Nº 168/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º)- Que el Departamento Ejecutivo Municipal entregue al Cuerpo de Bomberos Voluntarios dos camiones de ripio para cimiento, dos camiones de arena, y dos camiones de ripio grueso.-

Art. 2º)- Que ante la proximidad de las lluvias, debe hacerse la entrega del punto primero, con vehículos del municipio.-

Art. 3º)- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 2 de 1.985.-

ORDENANZA Nº 194/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º)- Destínase el uno por ciento (1 %) de lo realmente cobrado por la Municipalidad de Oran, en concepto de Actividades Varias por alumbrado, barrido y limpieza, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la

ciudad de Oran, Personería Jurídica N° 192 de acuerdo al artículo 21, apartado 18 de la Ley 1349 y sus modificatorias.-

Art. 2º).- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda controlará que los fondos entregados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Oran, en concepto de Partida de Ayuda Económica, se le de el destino indicado en los considerandos, en forma equitativa.-

Art. 3º).- La falta de cumplimiento del destino de los fondos de Ayuda Económica, será motivo para que la Municipalidad de Oran, automáticamente deje sin efecto, dictando las resoluciones pertinentes.-

Art. 4º).- Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 5º).- Elévese copia a los interesados.-

Art. 6º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 20 de 1.985.-

ORDENANZA N° 207/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Donar cinco mil (5.000) ladrillos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.-

Art. 2º).- Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 4 de 1.985.-

ORDENANZA N° 221/86

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1) Otórguese un subsidio permanente a partir del 1ro de Mayo de 1.986 y hasta el 31 de Diciembre de 1.987 al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de esta ciudad.

Art. 2) Este subsidio ascenderá a la suma mensual de \$ 150 (Australes ciento cincuenta el que será liquidado del 1º al 10 de cada mes.

Art. 3) Que la suma dispuesta en el artículo precedente surgirá de Rentas y será imputada a la partida de Subsidios y Subvenciones.

Art. 4) Elévese copia de la presente el Departamento Ejecutivo para su conocimiento y cumplimiento.

Art. 5) Elévese copia a la presente Ordenanza al Centro de Bomberos Voluntarios y notificándolos de lo dispuesto por este al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6) Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.

SALA DE SESIONES 24 de Septiembre 1986.-

ORDENANZA N° 312/87.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- DONASE al Centro de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Oran, con Personería Jurídica N° 192, los inmuebles individualizados como Lote N° 14, Catastro N° 5517, N° 15 Catastro N° 5516 y N° 16 Catastro N° 5515 todos de propiedad municipal, ubicados en la Manzana N° 73 Sección 6ta. de la ciudad de Oran, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 170 Inciso 14 de la Constitución de la Provincia de Salta.-

Art. 2º).- La presente donación se efectúa, para el uso exclusivo de las actividades y servicios que presta la donataria, sin que la misma pueda cambiar el destino de los inmuebles y edificación, gravar ni enajenar los mismos, en cuyo caso se producirá la revocación automática del presente acto, y la restitución inmediata del donativo en el estado en que se encuentre el Patrimonio Municipal.-

Art. 3º).- En caso de desaparición de la persona jurídica de la institución donataria, los inmuebles citados, motivo de la presente donación volverán al Patrimonio Municipal.-

Art. 4º).- Derógase toda otra disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.-

Art. 5º).- Cúrsase copia de la presente a la Institución Centro de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, y al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.-

Art. 6º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

ORDENANZA N° 771/93.-

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ORAN CON FUERZA DE ORDENANZA HA ACORDADO Y:

R E S U E L V E

Art. 1º.- DISPONER que por cada boleta que emita la Municipalidad de Orán, en pago de impuestos y tasas, se establezca un PLUS DE \$ 1.- (PESOS UNO), el que será destinado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Orán, Personería Jurídica N° 192.-

Art. 2º.- La presente CONTRIBUCION tendrá carácter de voluntaria.-

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, disponiendo la forma de cobro y su instrumentación.-

Art. 4º.- Cúrsace copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para conocimiento y efectos.

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

_____ DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE ORAN, EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES _____

ROBERTO SALAS
Secret. Administrativo

GLADYS LAUANDOS DE MARTINEZ
Presidenta Concejo Deliberante

Ordenanza N° 771/93: Promulgada por Art. 81º de la Ley N° 6.571/89.-

ORDENANZA N° 905/97.-

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ORAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

O R D E N A

Art. 1).- Créase el "PROGRAMA MUNICIPAL CONTRIBUYAMOS CON LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS" para el equipamiento de los Bomberos Voluntarios de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2).- El presente Programa será financiado por UN PESO (\$ 1,00) que se agregará en cada una de las boletas, de cada uno de los contribuyentes del impuesto Automotor, con excepción de los ciclomotores de hasta 100 cc.-

Art. 3).- Los Bomberos Voluntarios deberán informar trimestralmente el uso dado al dinero recibido. Anualmente deberán presentar a la Municipalidad el balance de la Institución.-

Art. 4).- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de treinta días de promulgada la misma.-

Art. 5).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE ORAN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ROBERTO SALAS
Secret.Administrativo

C.P.N. OSCAR A. SALVATIERRA
Presidente Conc.Deliberante

ORDENANZA N° 1.309/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- DONAR a los Bomberos Voluntarios de la ciudad de Orán la Manzana N° 23, correspondiente a la Sección 3º, Parcela 01, Catastro 1.406 de esta ciudad para la construcción de la Escuela de Capacitación de Bomberos Voluntarios, por las razones invocadas en los considerandos de la Resolución N° 2.080/03, no pudiéndose alterar ese destino.-

Art. 2º.- ESTABLECER el cargo de restitución del inmueble identificado en el Art. 1º, a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán en el supuesto de no cumplirse la obra en el lapso de 1 (uno) año.-

Art. 3º.- NOTIFICAR al Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios, MANUEL GUTIERREZ.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, AL PRIMER DIA DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.309/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.100/2.003 de fecha 10/07/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

MODIFICACIONES: Ver Resolución N° 2.454/09 (art. 1° de esta resolución, dio por cumplimentado el cargo impuesto en el art. 1° de esta ordenanza).

ORDENANZA N° 148/85

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1) Otorgar al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ORAN, un subsidio destinado al pago del consumo de energía eléctrica de los periodos consignados en los considerandos de la presente Ordenanza.-

Art. 2) Imputar los gastos que origine el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida " transferencias u otros subsidios.-

Art. 3) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4) Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.

SALA DE SESIONES 04 de Septiembre 1985.-

SALA DE SESIONES, Septiembre 25 de 1.985.-

ORDENANZA N° 164/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Donar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Oran cien (100) litros de combustible en forma mensual con las limitaciones expresadas en los considerandos de la presente ordenanza.-

Art. 2º).- Notifíquese a la peticionante.-

Art. 3º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 2 de 1.985.-

ORDENANZA Nº 168/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Que el Departamento Ejecutivo Municipal entregue al Cuerpo de Bomberos Voluntarios dos camiones de ripio para cimiento, dos camiones de arena, y dos camiones de ripio grueso.-

Art. 2º).- Que ante la proximidad de las lluvias, debe hacerse la entrega del punto primero, con vehículos del municipio.-

Art. 3º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 20 de 1.985.-

ORDENANZA Nº 194/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Destínase el uno por ciento (1 %) de lo realmente cobrado por la Municipalidad de Oran, en concepto de Actividades Varias por alumbrado, barrido y limpieza, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Oran, Personería Jurídica Nº 192 de acuerdo al artículo 21, apartado 18 de la Ley 1349 y sus modificatorias.-

Art. 2º).- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda controlará que los fondos entregados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Oran, en concepto de Partida de Ayuda Económica, se le de el destino indicado en los considerandos, en forma equitativa.-

Art. 3º).- La falta de cumplimiento del destino de los fondos de Ayuda Económica, será motivo para que la Municipalidad de Oran, automáticamente deje sin efecto, dictando las resoluciones pertinentes.-

Art. 4º).- Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 5º).- Elévese copia a los interesados.-

Art. 6º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 4 de 1.985.-

ORDENANZA Nº 207/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Donar cinco mil (5.000) ladrillos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.-

Art. 2º).- Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, de 1.986.-

ORDENANZA N° 221/86

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1) Otórguese un subsidio permanente a partir del 1ro de Mayo de 1.986 y hasta el 31 de Diciembre de 1.987 al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de esta ciudad.

Art. 2) Este subsidio ascenderá a la suma mensual de \$ 150 (Australes ciento cincuenta el que será liquidado del 1º al 10 de cada mes.

Art. 3) Que la suma dispuesta en el artículo precedente surgirá de Rentas y será imputada a la partida de Subsidios y Subvenciones.

Art. 4) Elévese copia de la presente el Departamento Ejecutivo para su conocimiento y cumplimiento.

Art. 5) Elévese copia a la presente Ordenanza al Centro de Bomberos Voluntarios y notificándolos de lo dispuesto por este al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6) Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.

SALA DE SESIONES, 22 de Mayo de 1.987.-

ORDENANZA N° 312/87.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- DONASE al Centro de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Oran, con Personería Jurídica N° 192, los inmuebles individualizados como Lote N° 14, Catastro N° 5517, N° 15 Catastro N° 5516 y N° 16 Catastro N° 5515 todos de propiedad municipal, ubicados en la Manzana N° 73 Sección 6ta. de la ciudad de Oran, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 170 Inciso 14 de la Constitución de la Provincia de Salta.-

Art. 2º).- La presente donación se efectúa, para el uso exclusivo de las actividades y servicios que presta la donataria, sin que la misma pueda cambiar el destino de los inmuebles y edificación, gravar ni enajenar los mismos, en cuyo caso se producirá la revocación automática del presente acto, y la restitución inmediata del donativo en el estado en que se encuentre el Patrimonio Municipal.-

Art. 3º).- En caso de desaparición de la persona jurídica de la institución donataria, los inmuebles citados, motivo de la presente donación volverán al Patrimonio Municipal.-

Art. 4º).- Derógase toda otra disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.-

Art. 5º).- Cúrsase copia de la presente a la Institución Centro de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, y al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.-

Art. 6º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

ORDENANZA Nº 608/92

VISTO: CONSIDERANDO:

RESUELVE

Art. 1º.- Aplicar el cobro de estacionamiento de automotor en las siguientes calles de nuestra ciudad: Pellegrini entre Guemes y López y Planes; López y Planes entre Pellegrini y 25 de Mayo; Egues entre H. Yrigoyen y 20 de Febrero; 25 de Mayo entre Alvarado y Guemes; Lamadrid entre Alvarado y López y Planes; Guemes entre 25 de Mayo y 20 de Febrero.-

Art. 2º.- Que la Institución de Bomberos Voluntarios de Orán sea la mayor beneficiaria de esta recaudación.-

Art. 3º.- El horario establecido será de 7.00 a 20.00 hs., todos los días de la semana, en un precio estipulado de \$0,30 de los cuales le correspondería \$ 0,10 al jubilado que realiza la tarea, \$0,02 para el Centro Federal de Jubilados y \$0,18 para Bomberos Voluntarios. El precio establecido se cobrará por hora, sujeto a notificación.-

Art. 4º.- El Centro de Bomberos Voluntarios tendrá a su cargo la impresión de los talonarios numerados y del personal encargado de dicha tarea.-

Art. 5º.- Los talonarios deberán llevar el sello de control Municipal.-

Art. 6º.- El Centro de Bomberos Voluntarios deberá mediante planilla mensual informar al Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante, el importe recaudado y el destino dado a la remuneración obtenida.-

Art. 7º.- La Dirección de Tránsito Municipal deberá demarcar el área donde se cobrará el estacionamiento.-

Art. 8º.- Los usuarios que infringieron las disposiciones de esta Ordenanza, sin perjuicio de la remoción del vehículo de la vía pública con el guinche municipal, cargándoseles por gastos de traslado la suma que establece el Código de Penalidades de Tránsito en Vigencia, serán sancionados con una MULTA, de acuerdo a la gravedad de la infracción, de \$ 20 a \$ 30.- (artículo agregado por Ordenanza Nº 648/92).-

Art. 9º.- Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.-“ (artículo agregado por Ordenanza Nº 648/92).-

Art. 10º.- Cúrsase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos pertinentes.-

Art. 11º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

MODIFICACIONES: VER ORDENANZA Nº 648/92.-

Ordenanza Nº 904/96: Promulgada por Art. 81 de la Ley 6571/89.-

ORDENANZA Nº 905/97.-

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ORAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

O R D E N A

Art. 1).- Créase el "PROGRAMA MUNICIPAL CONTRIBUYAMOS CON LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS" para el equipamiento de los Bomberos Voluntarios de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2).- El presente Programa será financiado por UN PESO (\$ 1,00) que se agregará en cada una de las boletas, de cada uno de los contribuyentes del impuesto Automotor, con excepción de los ciclomotores de hasta 100 cc.-

Art. 3).- Los Bomberos Voluntarios deberán informar trimestralmente el uso dado al dinero recibido. Anualmente deberán presentar a la Municipalidad el balance de la Institución.-

Art. 4).- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de treinta días de promulgada la misma.-

Art. 5).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE ORAN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ROBERTO SALAS
Secret. Administrativo

C.P.N. OSCAR A. SALVATIERRA
Presidente Conc. Deliberante

ORDENANZA N° 1.309/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- DONAR a los Bomberos Voluntarios de la ciudad de Orán la Manzana N° 23, correspondiente a la Sección 3º, Parcela 01, Catastro 1.406 de esta ciudad para la construcción de la Escuela de Capacitación de Bomberos Voluntarios, por las razones invocadas en los considerandos de la Resolución N° 2.080/03, no pudiéndose alterar ese destino.-

Art. 2º.- ESTABLECER el cargo de restitución del inmueble identificado en el Art. 1º, a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán en el supuesto de no cumplirse la obra en el lapso de 1 (uno) año.-

Art. 3º.- NOTIFICAR al Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios, MANUEL GUTIERREZ.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, AL PRIMER DIA DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES. _____

ROBERTO SALAS

ROBERTO A. AGUIRRE

Secretario Administrativo

Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.309/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.100/2.003 de fecha 10/07/2.003.-

ORDENANZA N° 148/85

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1) Otorgar al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ORAN, un subsidio destinado al pago del consumo de energía eléctrica de los periodos consignados en los considerandos de la presente Ordenanza.-

Art. 2) Imputar los gastos que origine el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida “ transferencias u otros subsidios.-

Art. 3) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4) Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.

SALA DE SESIONES 04 de Septiembre 1985.-

ORDENANZA N° 164/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Donar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Oran cien (100) litros de combustible en forma mensual con las limitaciones expresadas en los considerandos de la presente ordenanza.-

Art. 2º).- Notifíquese a la peticionante.-

Art. 3º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Septiembre 25 de 1.985.-

ORDENANZA N° 194/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Destínase el uno por ciento (1 %) de lo realmente cobrado por la Municipalidad de Oran, en concepto de Actividades Varias por alumbrado, barrido y limpieza, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Oran, Personería Jurídica N° 192 de acuerdo al artículo 21, apartado 18 de la Ley 1349 y sus modificatorias.-

Art. 2º).- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda controlará que los fondos entregados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Oran, en concepto de Partida de Ayuda Económica, se le de el destino indicado en los considerandos, en forma equitativa.-

Art. 3º).- La falta de cumplimiento del destino de los fondos de Ayuda Económica, será motivo para que la Municipalidad de Oran, automáticamente deje sin efecto, dictando las resoluciones pertinentes.-

Art. 4º).- Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 5º).- Elévese copia a los interesados.-

Art. 6º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 20 de 1.985.-

ORDENANZA Nº 207/85.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Donar cinco mil (5.000) ladrillos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.-

Art. 2º).- Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 4 de 1.985.-

ORDENANZA Nº 312/87.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- DONASE al Centro de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Oran, con Personería Jurídica Nº 192, los inmuebles individualizados como Lote Nº 14, Catastro Nº 5517, Nº 15 Catastro Nº 5516 y Nº 16 Catastro Nº 5515 todos de propiedad municipal, ubicados en la Manzana Nº 73 Sección 6ta. de la ciudad de Oran, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 170 Inciso 14 de la Constitución de la Provincia de Salta.-

Art. 2º).- La presente donación se efectúa, para el uso exclusivo de las actividades y servicios que presta la donataria, sin que la misma pueda cambiar el destino de los inmuebles y edificación, gravar ni enajenar los mismos, en cuyo caso se producirá la revocación automática del presente acto, y la restitución inmediata del donativo en el estado en que se encuentre el Patrimonio Municipal.-

Art. 3º).- En caso de desaparición de la persona jurídica de la institución donataria, los inmuebles citados, motivo de la presente donación volverán al Patrimonio Municipal.-

Art. 4º).- Derógase toda otra disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.-

Art. 5º).- Cúrsase copia de la presente a la Institución Centro de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, y al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.-

Art. 6º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Mayo de 1.987.-

ORDENANZA N° 771/93.-

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ORAN CON FUERZA DE ORDENANZA HA ACORDADO Y:

R E S U E L V E

Art. 1º.- DISPONER que por cada boleta que emita la Municipalidad de Orán, en pago de impuestos y tasas, se establezca un PLUS DE \$ 1.- (PESOS UNO), el que será destinado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Orán, Personería Jurídica N° 192.-

Art. 2º.- La presente CONTRIBUCION tendrá carácter de voluntaria.-

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, disponiendo la forma de cobro y su instrumentación.-

Art. 4º.- Cúrsace copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para conocimiento y efectos.

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

_____ DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE ORAN, EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES _____

ROBERTO SALAS
Secret. Administrativo

GLADYS LAUANDOS DE MARTINEZ
Presidenta Concejo Deliberante

Ordenanza N° 771/93: Promulgada por Art. 81º de la Ley N° 6.571/89.-
ORDENANZA N° 905/97.-

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ORAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

O R D E N A

Art. 1).- Créase el "PROGRAMA MUNICIPAL CONTRIBUYAMOS CON LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS" para el equipamiento de los Bomberos Voluntarios de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2).- El presente Programa será financiado por UN PESO (\$ 1,00) que se agregará en cada una de las boletas, de cada uno de los contribuyentes del impuesto Automotor, con excepción de los ciclomotores de hasta 100 cc.-

Art. 3).- Los Bomberos Voluntarios deberán informar trimestralmente el uso dado al dinero recibido. Anualmente deberán presentar a la Municipalidad el balance de la Institución.-

Art. 4).- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de treinta días de promulgada la misma.-

Art. 5).- Comuníquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE ORAN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ROBERTO SALAS
Secret. Administrativo

C.P.N. OSCAR A. SALVATIERRA
Presidente Conc. Deliberante

Ordenanza N° 905/97: Promulgada por Resolución N° 1.124/97 en fecha 14-04-97.-

ORDENANZA N° 1.309/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1°.- DONAR a los Bomberos Voluntarios de la ciudad de Orán la Manzana N° 23, correspondiente a la Sección 3°, Parcela 01, Catastro 1.406 de esta ciudad para la construcción de la Escuela de Capacitación de Bomberos Voluntarios, por las razones invocadas en los considerandos de la Resolución N° 2.080/03, no pudiéndose alterar ese destino.-

Art. 2°.- ESTABLECER el cargo de restitución del inmueble identificado en el Art. 1°, a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán en el supuesto de no cumplirse la obra en el lapso de 1 (uno) año.-

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios, MANUEL GUTIERREZ.-

Art. 4°.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, AL PRIMER DIA DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.309/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.100/2.003 de fecha 10/07/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ
Secretaria General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

MODIFICACIONES: Ver Resolución N° 2.454/09 (art. 1° de esta resolución, dio por cumplimentado el cargo impuesto en el art. 1° de esta ordenanza).